

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION BANCO OCCIDENTE VS TELECOBRAS RAD 2022-00190-00

ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

Lun 22/07/2024 16:56

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (547 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION OCCIDENTE VS TELECOBRAS.pdf; Yahoo Mail - MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO BANCO DE OCCIDENTE VS TELECOBRAS.pdf; CW82408240OP0YJ20240722033506.pdf;

Buenas tardes

Por medio de la presente me permito radicar el memorial del asunto con sus anexos

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 527
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA : VERBAL DE RESTITUCION

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: TELECOBRAS Y OTROS

RAD: 2022-00190-00

CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, obrando como apoderado judicial del demandante, por medio de la presente me permito impetrar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que decreto la terminación por desistimiento tácito en virtud de los siguiente:

1. En el proceso que nos ocupa hay varios demandados, entre ellos la sociedad telecobras, donde se ha intentado la notificación en varias oportunidades, de hecho, el pasado 24 de febrero del 2023, se aportó al despacho las resultas de la notificación y se aportó el certificado de cámara y comercio de la sociedad, el mismo memorial se informo al despacho que el correo que reposa en la cámara de comercio de la sociedad no fue efectiva la notificación, no obstante se tenía conocimiento del correo del representante suplente quien también es demandado en el presente y que se han cruzado correos con el mismo como prueba de lo que exige la Ley 2213 del 2022, y en los correos cruzados el mismo hablaba en representación de la sociedad, por esa razón se solicito al despacho autorización para tramitar la notificación electrónica a dicha dirección electrónica.
2. El despacho accedió al emplazamiento de la demandada Adriana Trujillo y nombro curador ad litem.
3. El despacho a través de auto el pasado 20 de mayo acepto que se tramitara la notificación que se reporto desde febrero del 2023, al correo electrónico Vladimir.cordoba@telecobras.com como correo del representante suplente también demandado para intentar la notificación en dicha dirección electrónica y evitar así ese emplazamiento y también solicita aportar la cámara de comercio aunque la misma ya obraba en el expediente, que se aporto justo con la notificación que se remitió desde el pasado 24 de febrero del 2023.
4. Se dio cumplimiento con el requerimiento del auto mencionado y se aportó las resultas de la notificación electrónica tramitada en el correo que se reportó al despacho y que el mismo autorizo tramitar, cabe resaltar que los soportes para la procedencia de dicha notificación ya se habían aportado al despacho desde el pasado 24 de febrero del 2023 como lo es la cámara de comercio de la sociedad.

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuliz@yahoo.es

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

5. No obstante, lo anterior el despacho termina el proceso por desistimiento tácito con el argumento que no se aportó al despacho la cámara de comercio de la sociedad telecobras, a pesar que la misma ya obra en el expediente y que reitero se aportó desde que se solicitó instrucción al juzgado de notificar en la dirección electrónica del representante suplente antes de emplazar.
6. es abiertamente improcedente la terminación por desistimiento tácito por varias razones, empezando que si se realizó la gestión de notificación tal como se requirió por el despacho y que se había solicitado por el suscrito la instrucción de agotar la notificación a dicho correo electrónico aportando las pruebas de que se ha cruzado correos previamente con el representante suplente sobre el presente caso y frente al requerimiento de la cámara de comercio la misma ya había sido aportada desde que se solicitó instrucción al despacho de poder agotar la notificación al correo del Sr Vladimir como representante suplente antes del emplazamiento.
7. De la misma manera se hace aún más improcedente terminar por desistimiento todo el proceso cuando ya se había ordenado el emplazamiento de uno de los demandados, ya que si para el despacho era procedente la terminación, el proceder jurídico nunca debió ser terminar el proceso en su totalidad por desistimiento tácito toda vez que está vulnerando el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia teniendo en cuenta que los otros demandados se encuentran debidamente notificados, por lo tanto si para el despacho la sociedad no estaba notificado lo que debió hacer fue terminar el proceso por desistimiento tácito solo en virtud de la sociedad y continuar el proceso contra los otros demandados y no terminarlo por completo como lo hizo¹

PRETENSIONES

Por todo lo anterior me permito solicitar muy comedidamente reponer para revocar el auto que termina el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se sirva pronunciarse frente a la procedencia o no de la notificación de la sociedad telecobras de no ser procedente entonces ordenar el emplazamiento de la misma, toda vez que no hay pasividad del suscrito en las actuaciones encaminadas a las notificaciones del extremo pasivo, y no es procedente terminar el proceso por no aportar un documento que ya obraba en el expediente y que ya se había aportado como prueba precisamente de la etapa de notificación

¹ Actuación ya realizada por el despacho 18 civil del circuito en un caso similar a través de auto No. 641 del 18 de noviembre del 2021 declaro la terminación por desistimiento solo frente al demandado que no estaba notificado para el despacho y continuo adelante con los otros demandados debidamente notificados

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuliz@yahoo.es

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

ANEXOS

1. Correo por medio del cual se aportó la notificación y el certificado de cámara de comercio, correo remitido el pasado febrero del 2023.
2. cámara de comercio de la sociedad telecobras.

Atentamente;



CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA
C.C C.C. No.94.492.051
T.P No. 121.880 del C. S. de la J.

Edificio el Campanario
Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528
Teléfono: (+572) 3480642
Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510
Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com
kajuliz@yahoo.es



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TELCOBRAS S.A.S.
Nit.: 900281488-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 763901-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de abril de 2009
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 2 # 3 NORTE - 109
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: info@telcobras.com
Teléfono comercial 1: 3148946644
Teléfono comercial 2: 3182705562
Teléfono comercial 3: 3217404511
Página web: www.telcobras.com

Dirección para notificación judicial: AV 2 # 3 NORTE - 109
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: info@telcobras.com
Teléfono para notificación 1: 3148946644
Teléfono para notificación 2: 3182705562
Teléfono para notificación 3: 3217404511

La persona jurídica TELCOBRAS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de marzo de 2009 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2009 con el No. 4990 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TELCOBRAS S.A.S. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 21 de diciembre de 2010 Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2010 con el No. 15579 del Libro IX, cambio su nombre de TELCOBRAS S.A.S. E.S.P. por el de TELCOBRAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: prestación de servicios de telecomunicaciones en general, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. igualmente, es de su objeto social la producción, comercialización, suministro y mantenimiento de equipos de cómputo, y la producción, comercialización, suministro y mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las telecomunicaciones y tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario; también harán parte de su objeto social los servicios de gerencia, interventoría y asesoría de proyectos afines con el tema de las tecnologías de información y comunicaciones. con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y

Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. podrá igualmente en desarrollo de su objeto social: a) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores o instrumentos negociables; c) Transigir, desistir, o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; d) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; e) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; f) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; g) Tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; h) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles y; j) Toda actividad lícita permitida por la ley.

La sociedad ni podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias. Art. 58°. Diferencias: para los precisos efectos del artículo 40.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$200,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$200,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$1,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Funciones reservadas a la asamblea general de accionistas; entre otras: e. Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades. j. Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al gerente.

Funciones de la junta directiva; entre otras: a. Elegir al gerente de la sociedad, al sub-gerente. Y al secretario, remover y fijarles su remuneración. e. Autorizar al gerente para celebrar todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del respectivo acto o negocio jurídico.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 211214 del 14 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 22625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANGELA VIVAS DE CORDOBA	C.C.31275944



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 005 del 13/03/2012 de Asamblea De Accionistas 7307 de 19/06/2012 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 4321
Otras actividades Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,843,843,223

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4321

Fecha expedición: 22/07/2024 03:35:05 pm

Recibo No. 9574311, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082400P0YJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO BANCO DE OCCIDENTE VS TELCOBRAS

De: ERIKA MEDINA (kajuli7@yahoo.es)

Para: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: cangelvillanueva@gmail.com

Fecha: viernes, 24 de febrero de 2023, 11:50 GMT-5

Buenos días

Me permito radicar el presente memorial con sus anexos

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 527
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

 395167.pdf
9.9MB

 395212.pdf
9.9MB

 NOT VERBAL ADRIANA.pdf
469.5kB

 NOT VERBAL TELECOBRAS.pdf
469.5kB

 MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO TELCOBRAS.pdf
231.2kB

 CW8230823JNTUWW20230224094715.pdf
185.3kB